

Tema nº 354

Interpretación de los artículos 7.12.1 y 7.6.1 de las Normas Urbanísticas. Actividad desarrollada en los locales de Embajadas y Consulados así como de las Organizaciones Internacionales y Organismos o Agencias equiparables, determinadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

Acuerdo:

Aquellas actividades que se desarrollan en los locales de Embajadas y Consulados así como de las Organizaciones Internacionales y Organismos o Agencias equiparables, determinadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación que se incluyen en el uso dotacional en su clase de Administración Pública, podrán también ser incluidos indistintamente en el uso terciario, en su clase de oficinas.

Acuerdo de 17 de octubre de 2018 (*Boletín Oficial Ayuntamiento de Madrid 15 de noviembre de 2018*)